

DECRETO N° 36 DE 2019 14 FEB. 2019

"Por medio del cual se corrige el Decreto 331 de 2012 y la Resolución 360 de 2012"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 331 del 13 de junio de 2012 "Por el cual se declara insubsistente un nombramiento provisional y se hace un nombramiento en periodo de prueba para dar cumplimiento a lo dispuesto en la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicios Civil, mediante Resolución No. 1366 del 20 de abril de 2012" en los artículos primero y segundo se dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese insubsistente en nombramiento provisional realizado a DELCY ESTELLA FERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.450.591, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 35, de la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaria del Talento Humano asignado a la Secretaria de Educación y Cultura en la Institución Educativa Roberto Torres Cabrera- Municipio de San Juan Nepomuceno, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase en periodo de prueba a DIVINA ETHEL PEÑAREDONDA GUILLEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.013.080, quien ocupa el Primer Puesto en la Lista de Elegibles conformada en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 1366 del 20 de abril de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 35, de la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaria del Talento Humano asignado a la Secretaria de Educación y Cultura en la Institución Educativa Roberto Torres Cabrera- Municipio de San Juan Nepomuceno, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 360 de junio de 2012 "Por el cual se concede prórroga para tomar posesión de un empleo público en la Gobernación de Bolívar- Secretaria de Educación Departamental y se dictan otras disposiciones", se dispuso en los artículos primero y segundo:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase prórroga por SESENTA (60) días, a partir del 27 de junio, a la señora DIVINA ETHEL PEÑAREDONDA GUILLEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.013.080, para que tome debida posesión en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 35, de la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaria del Talento Humano asignado a la Secretaria de Educación y Cultura en la Institución Educativa Roberto Torres Cabrera- Municipio de San Juan Nepomuceno, para el cual fue nombrada en periodo de prueba con Decreto No. 331 del 13 de junio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga concedida en el Artículo Primero de la Presente Resolución, se autoriza la permanencia de DELCY ESTELLA FERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.450.591, en el ejercicio del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 35, de la Planta Global de Cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaria del Talento Humano asignado a la Secretaria de Educación y Cultura en la Institución Educativa Roberto Torres Cabrera- Municipio de San Juan Nepomuceno, mientras se posesiona la señora DIVINA ETHEL PEÑAREDONDA GUILLEN, quien la remplazará.

Que el nombre de la institución educativa anotada en los artículos primero y segundo de los actos administrativos contenidos en el Decreto 331 de 2012 y la Resolución 360 de 2012, no es INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO TORRES CABRERA- MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, sino INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RODOLFO BARRIOS CABRERA del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 señala:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos

DECRETO N° 36 DE 2019

"Por medio del cual se corrige el Decreto 331 de 2012 y la Resolución 360 de 2012"

legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el error anotado es de carácter formal y obedeció a una mala transcripción en parte del nombre de la Institución Educativa que en los artículos se señala, por lo que se hace necesario corregir el mismo de oficio.

Que la corrección a efectuar no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión impartida en los actos administrativos contenidos en el Decreto 331 de 2012 y la Resolución 360 de 2012, ni revive términos legales para demandar esos actos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase los artículos primero y segundo del acto administrativo contenido en el Decreto 331 de 2012, en el entendido explicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, esto es, que el nombre de la Institución Educativa que en ellos se hace referencia es INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RODOLFO BARRIOS CABRERA del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corrijase los artículos primero y segundo del acto administrativo contenido en la Resolución No. 360 de 2012, en el entendido explicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, esto es, que el nombre de la Institución Educativa que en ellos se hace referencia es INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RODOLFO BARRIOS CABRERA del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO.

ARTÍCULO TERCERO: La corrección efectuada no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión impartida en los actos administrativos contenidos en el Decreto 331 de 2012 y la Resolución 360 de 2012, ni revive términos legales para demandar esos actos.

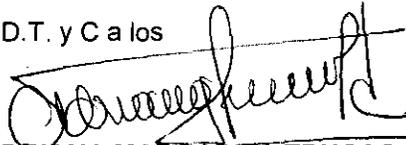
ARTÍCULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, comuníquese a las señoras DIVINA ETHEL PEÑAREDONDA GUILLEN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.013.080 y DELCY ESTELLA FERNANDEZ GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.450.591, del contenido del presente acto administrativos.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB. 2019

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (e) de Bolívar

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Revisó: Willy Escruerla Castro. Profesional Especializado
Vo.bo.: Rafael Montes González. Director Administrativo de Función Pública.